

Hablemos de Operaciones Bancarias de Comercio Exterior

En esta oportunidad hablaremos de un tipo de Carta de Crédito que no ha sido muy utilizado en el mercado boliviano, se trata de la Carta de Crédito con Cláusula Roja.

En los últimos meses se ha despertado el interés de los exportadores sobre este producto y la razón principal se debe a la carencia en el sistema financiero boliviano de una herramienta eficaz, flexible que permita el fácil acceso a una línea de crédito para el financiamiento de pre-embarque de las exportaciones.

Ya que tocamos el tema del financiamiento de pre-embarque de exportación nos vamos a permitir hacer un comentario; en otros países de la Región, como por ejemplo en Perú, hace unos años atrás se creó el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa – Póliza SEPYMEX, en donde se celebraron convenios entre la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, Compañía de Seguros de Créditos y Garantías S.A. - SECUREX y todos los Bancos del Sistema.

Bajo este programa se permite que las empresas exportadoras que cumplan con mínimos requisitos contraten una póliza de seguro, para que sirva de garantía crediticia a los Bancos, brindando éstos con toda facilidad y seguridad desembolsos de pre-embarque a los exportadores.

A continuación pasamos a desarrollar la consulta que nos hicieron llegar a nuestro buzón: negociosinternacionalesbol@bancred.com.bo

Consulta 1:

Nuestra empresa tiene varios pedidos de exportación, lamentablemente no podemos atenderlos en forma inmediata debido a que no contamos con una línea de crédito en los bancos para que nos financien con capital de operación u otro tipo de ayuda que nos permita obtener dinero para acopio y producción de mercadería, además de solventar los gastos de contratación de personal, contenedores, transporte interno, etc.

Nuestro comprador del exterior se encuentra muy interesado en nuestros productos por lo que nos ha planteado financiarnos a través de una Carta de Crédito con Cláusula Roja.

La verdad que nos suena muy bien este asunto, pero desconocemos de qué se trata, hemos tenido la oportunidad de leer sus interesantes artículos, por lo que les solicitamos su colaboración para que nos expliquen un poco más de la Carta de Crédito con Cláusula Roja.

Respuesta 1:

En relación a su consulta sobre Carta de Crédito con Cláusula Roja le confirmamos que nuestro Banco cuenta con experiencia sobre estas operaciones. Actualmente algunas empresas exportadoras ya están trabajando con esta modalidad. Nos pondremos en contacto

con ustedes para hacerles llegar un modelo de Carta de Crédito con los textos adecuados para que aplique este negocio.

A continuación explicaremos brevemente lo que significa la Cláusula Roja, así como cual fue su origen y cómo se viene tramitando en la actualidad:

A la Cláusula Roja también se le conoce como “pago por anticipado”. Hace mucho los comerciantes chinos tenían la costumbre de subrayar esta condición con tinta roja en el contrato de compra-venta que celebraban entre comprador y vendedor. Posteriormente, siguiendo esta tradición, antes de que existieran las telecomunicaciones como el telex o swift, los bancos emisores de cartas de crédito, emitían este instrumento manualmente o lo llenaban con una máquina de escribir y cuando se presentaban cláusulas de “pago por anticipado” las subrayaban con tinta roja.

Por este antecedente, se habla de Cláusula Roja cuando el vendedor recibe del comprador un anticipo o adelanto para iniciar la producción de la mercadería. También existe otra cláusula similar que se llama Cláusula Verde. (Podrá encontrar una breve explicación de la Cláusula Verde en nuestra página web: www.bancodecredito.com.bo)

Volviendo a nuestro tema, la Cláusula Roja originalmente nació para señalar pagos por anticipado al margen de la Carta de Crédito o de cualquier otro instrumento de pago. Sin embargo aún se sigue utilizando bajo este principio, lo cual significa que el vendedor exige al comprador un pago por adelantado evidenciando este requerimiento en las condiciones especiales al momento de la apertura de la Carta de Crédito.

Cuando se presenta una Cláusula Roja se recomienda que en el campo 47(A) del mensaje swift MT 700 (Emisión de un Crédito Documentario), se incluya la autorización con el respectivo importe y/o porcentaje de pago anticipado pactado entre comprador y vendedor.

El ordenante al momento de presentar al banco emisor sus instrucciones para la apertura de la Carta de Crédito, indicará la condición especial de Cláusula Roja, por lo que el banco emisor con la autorización correspondiente procede a emitir la Carta de Crédito a través de su banco corresponsal, quien avisa y/o confirma la Carta de Crédito al beneficiario.

El beneficiario al recibir la Carta de Crédito con esta condición especial procede a presentar al banco avisador y/o confirmador un “Simple Recibo”, y contra esta presentación el banco avisador y/o confirmador procederá a pagar el adelanto autorizado bajo una Cláusula Roja.

El porcentaje del anticipo lo definen ordenante (comprador) y beneficiario (vendedor), normalmente es entre 10% a 30% del valor total de la Carta de Crédito. El saldo se paga al beneficiario de acuerdo a la forma de pago pactada (vista y/o diferido) siempre y cuando se haya embarcado y se haya presentado los documentos de embarque estipulados en la Carta de Crédito, es decir, contra la presentación de la factura comercial, bill of lading, certificado de origen, etc.

Quisiéramos aclarar que la Cláusula Roja no es de exclusividad para las empresas exportadoras bolivianas, al contrario, también las empresas importadoras bolivianas pueden evaluar la utilización de esta alternativa de pago en el sentido de proteger sus operaciones y a fin de tratar de evitar pagos anticipados de forma directa a sus proveedores. En este sentido el riesgo se reduce ya que con una carta de crédito se pueden manejar los plazos de entrega de mercadería, calidad de los productos, etc.

Por último, es importante indicar que la única restricción que existe en las Cartas de Crédito con Cláusula Roja que se tramitan en Bolivia es que no podrán ser sujetas a reembolso a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

A continuación adjuntamos esquema del flujo de este producto.

Producto Carta de Crédito con Cláusula Roja

